

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003158 31 JUL 2008

***“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA
MOTOSPORT”***

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor José Ernesto Guevara Obando con cédula de ciudadanía No. 12.964.175, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT con matrícula mercantil No. 117244-2 del 18 de febrero de 2008, domiciliado en la Carrera 15 No.12A – 10 del Ciudad de Pasto , Departamento de Nariño, de propiedad de la sociedad José Ernesto Guevara Obando, con matrícula mercantil No. 20901-1y NIT 12.964.175-0, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-37450 del 11 de junio de 2008, y complemento con los radicados mT-44704 y 45245 del 9 y 10 de julio del 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

21

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA
MOTOSPORT"**

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor José Ernesto Guevara Obando
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Pasto expedida el 10 de junio de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 52001-2LC-08-0505 fechada 4 de julio de 2008 expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Pasto.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 41-40-101001852, expedida por SEGUROS DEL ESTADO y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 320 fechada 9 de junio de 2008, por la cual la Corporación Autónoma de Nariño CORPONARIÑO certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 08035 expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 de 19 de Julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA MOTOSPORT, domiciliado en la Carrera 15 No.12A – 10 del Ciudad de Pasto , Departamento de Nariño, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT con matrícula mercantil No. 117244-2 del 18 de febrero de 2008 y NIT 12.964.175-0, domiciliado en la Carrera 15 No.12A – 10 del Ciudad de Pasto , Departamento de Nariño, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT como número de registro el código: **000520010000129641750**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

el

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT"

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MAGDA LUCIA ORTIGA MONCAYO	59312045	JEFE DE LINEA
PAOLA ANDREA CADENA CASTILLO	37088172	OPERARIO
NIVARLY VELASQUEZ ROSERO	1085268987	OPERARIO
HERNAN DARIO CHICAIZA MORA	87063308	OPERARIO
JAIME ORLANDO ARGOTY DIAZ	1085277777	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VAMAG INDUTESA	07074136
BANCO DE GASES	MOTORSCAN	0707000800004
SONOMETRO	PCE	07082104
LUXOMETRO	GAMAR	7071105
ELEVADOR DE MOTOS	WETHER	183163

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA
MOTOSPORT"**

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

31 JUL 2008

Dado en Bogotá, D. C,


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N.
Revisó: María C. Bohórquez B.

NOTIFICACION

Sociedad:	"Centro de Diagnóstico Automotor CDA MOTOSPORT"
Nit.:	12.964.175-0
Representante Legal:	José Ernesto Guevara Obando
Cedula de Ciudadanía:	12.964.175
Dirección:	Carrera 15 No.12A - 10
Teléfono:	7201598
Ciudad:	Bogotá